



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Ciudad de México, a 3 de diciembre del año 2020.

MAME/AL/179/20

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

631806AE94DA4EF0

MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente me permito solicitar la **inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria** de este Órgano Legislativo, a celebrarse el siguiente **martes 8 de diciembre del año en curso la discusión como asunto urgente y de obvia resolución**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y EQUIDAD.

Para ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la Propuesta con Punto de Acuerdo a la que me he referido. Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Miguel Angel Macedo Escartin

5E616B153F32475...



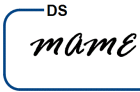
I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.

El que suscribe **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL A FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y EQUIDAD.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las banquetas es la infraestructura urbana más importante para la movilidad de las personas. En ellas todas las personas, sin importar condición física, género, edad, nivel socio-económico, acompañante, etc., satisfacen sus necesidades de desplazamiento al conducirse sobre ellas para llegar a un destino.



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

La función que tienen las banquetas dentro de la ingeniería vial es dar un espacio seguro para la circulación de las personas peatonas. Es importante considerar que, aunque este enfoque parece simple, no refleja del todo la serie de actividades que se dan en la calle y en la banqueta. El diseño de las ciudades debe ser idealmente multidisciplinar.

Una ciudad con espacios públicos bien diseñados y cuidados es símbolo de una sociedad igualitaria y democrática. La importancia de las banquetas en la ciudad es crucial, aunque por años se ha menospreciado su relevancia al ser simplemente segregadas a ser la parte residual de una calle en todos los aspectos (accesibilidad, tamaño, calidad, etc.).

DS
mame

Pudiéramos considerar que las banquetas pueden demostrar mucho de una sociedad, ya que una ciudad con banquetas pequeñas, en mal estado o incluso inexistentes evidencian falta de empatía e inclusión hacia personas para las cuales el caminar es su principal medio de transporte, personas con discapacidad, mujeres, personas adultas mayores, niñas, niños, etc. Sin embargo, una ciudad con banquetas amplias y de gran calidad demuestra un gran compromiso con todas las personas que la habitan, hace de sus trayectos una actividad placentera y de disfrute, invita a moverse a pie más seguido e incluso hace más bella, mejoran las condiciones para una mejor movilidad activa de la ciudad.

PROBLÉMÁTICA

El artículo 30 del Reglamento de Tránsito vigente en la Ciudad establece claramente la prohibición del uso de banquetas para estacionar cualquier tipo de vehículo, sin embargo, esta restricción a muchas personas conductoras no les importa y se ha vuelto común en muchas partes de la ciudad observar vehículos estacionados en banquetas, generando con eso que las personas peatonas que hacen uso de la vía, tengan que bajar por el arroyo vehicular para continuar con su camino cuando se



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

encuentran con situaciones de este tipo, asimismo, reducen la accesibilidad de las personas, obstaculizando incluso el paso a aquellas que padecen a alguna discapacidad.

Estacionarse en la banqueta, esperar el alto, no utilizar el cinturón de seguridad y hablar por teléfono celular cuando se conduce, son hechos que se sancionan, según las leyes establecidas para el uso de un vehículo, mismas que a la vista de todos son quebrantadas continuamente.

Es común observar que diversos locales ocupados como restaurantes, bares, cafeterías, entre otros, utilizan las banquetas como extensiones de su establecimiento para estacionar los vehículos de la clientela que llega a solicitar sus servicios, recortando con esto el tamaño de las aceras por las que transitan las personas, ocasionando que en muchas ocasiones tengan que bajarse de esta para poder atravesar este tramo de la calle poniendo en riesgo su vida al caminar por el carril del flujo vehicular, además que las personas con problemas de discapacidad o movilidad limitada, tendrán que enfrentarse a un problema mayor.

Una muestra de todo lo anterior, son notas periodísticas del pasado 6 de noviembre, en los que se denunciaba el caso de un bar en la colonia Roma que era denunciado por vecinas y vecinos de la demarcación, ya que este había incluso construido sobre la banqueta una bahía para estacionar autos, reduciendo de forma importante el espacio por el que se pueden desplazar las personas, lo cual atenta de forma importante contra los derechos humanos de las personas y la protección a la vida; y como este caso, hay muchos.

Estacionar los vehículos en la banqueta representa un grave peligro que atenta contra la vida de las personas. Como un ejemplo podemos considerar el lamentable caso presentado el pasado 14 de septiembre del año 2020, en Tlaxcala, ya que debido a que la banqueta se encontraba llena de automóviles estacionados, el hombre no pudo utilizarla para transitar cuando cruzó la calle, avanzando por el



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

arroyo vehicular, en donde murió atropellado por un camión que transitaba en el lugar. Es verdaderamente lamentable que derivado de la irresponsabilidad de algunas personas que obstruyeron la banqueta, una persona haya perdido la vida.

Es de suma importancia trabajar en en realizar acciones que garanticen la seguridad de las personas al transitar en la vía pública, así como la re-organización de la vía pública, generar empatía y respeto para las personas al transitar en la vialidad peatonal.

Debemos considerar que la seguridad de las personas peatonas representa un problema de gran relevancia en temas de seguridad pública ya que, según datos de la OMS, las fatalidades de peatones se encuentran entre las tres primeras causas de muerte a nivel mundial, entre las edades de 5 a 44 años.

La seguridad peatonal es también un problema de justicia social. “Las personas con un nivel socioeconómico bajo tienen más probabilidad de estar involucrados en un hecho de tránsito que sus homólogos con mayor posición económica”. Esto se aplica con mayor razón a los peatones. A nivel mundial, los peatones que fallecen o resultan gravemente lesionados tienden a ser aquellos que tienen un nivel económico bajo, o provienen de una minoría étnica.¹

CONSIDERANDOS

- **Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948:**

¹ <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/CaminarLaCiudad.pdf>



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN **DIPUTADO LOCAL**

morena
La esperanza de México

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

(...)

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

(...)

Artículo 12

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

(...)

Artículo 13

(...)

A, b,

C. Derecho a la vía pública

^{DS}
mame



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

Se entiende por espacio público al conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Son objetivos del espacio público:

DS
mame

A,

b) Mejorar la calidad de vida de las personas

c) Fortalecer el tejido social, a través de su uso, disfrute y aprovechamiento bajo condiciones dignas, seguras, asequible, de inclusión, libre accesibilidad, circulación y traslación

d) Garantizar el pleno disfrute y ejercicio del Derecho a la Ciudad

e) Permitir la convivencia, el esparcimiento, descanso, disfrute del ocio, la movilidad y el desarrollo de actividades físicas y de expresiones artísticas y culturales.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



I LEGISLATURA

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

E. Derecho a la movilidad

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

(...)

- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dice:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

(...)

X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;

(...)

XVII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

XVIII. Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;

(...)

DS
mame



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN **DIPUTADO LOCAL**

morena
La esperanza de México

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

I,

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

- **Que el Reglamento de Tránsito Vigente para la Ciudad de México dice:**

Artículo 30. Se prohíbe estacionar cualquier vehículo:

I. Sobre vías peatonales, especialmente banquetas y cruces peatonales, así como vías ciclistas exclusivas, para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios;

II. En las vías primarias;

III. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública o en el interior de un túnel;

IV. En el costado izquierdo de la vía cuando existan camellones centrales, laterales o islas, así como en las glorietas, salvo que las marcas en el pavimento y el señalamiento lo permita;

V. En donde exista señalamiento restrictivo, o la guarnición de la acera o las marcas de pavimento sean de color amarillo, que indica el área donde está prohibido el estacionamiento.

VI. En los carriles exclusivos, confinados y/o prioritarios de transporte público;

DS

mame



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN **DIPUTADO LOCAL**

morena
La esperanza de México

VII. En áreas de circulación, accesos y salidas de estaciones y terminales del transporte público colectivo, sitios de taxi, así como en zonas de ascenso y descenso de pasaje de transporte público;

VIII. En espacios para servicios especiales autorizados por la Secretaría o cualquier otro sitio indicado por la señalización vial correspondiente, cuando éste no sea su fin;

IX. En espacios de servicios especiales destinados al ascenso y descenso de pasajeros cuando la permanencia del vehículo supere el tiempo indicado en la señalización vial, excepto cuando se trate de pasajeros con discapacidad o movilidad limitada;

X. Frente a:

a) Establecimientos bancarios;

b) Hidrantes para uso de los bomberos;

c) Entradas y salidas de vehículos de emergencia;

d) Entradas o salidas de estacionamientos públicos y gasolineras;

e) Accesos peatonales o vehiculares y salidas de emergencia de centros escolares y demás

centros de concentración masiva que determine la Secretaría;

f) Rampas peatonales;

g) Rampas vehiculares para el acceso a cocheras, salvo que se trate del domicilio del propio conductor, siempre y cuando no se invada la acera, el tránsito de peatones, cajones de estacionamiento, o áreas de estacionamiento restringido;

h) En entradas y salidas peatonales de instalaciones de hospitales o centros de salud.

XI. En lugares donde se obstruya la visibilidad de la señalización vial;

XII. Sobre las vías en doble o más filas;

DS

mame



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

XIII. En batería, con excepción de bicicletas y motocicletas o que un señalamiento así lo permita;

(...)

- **Que la Ley de Movilidad vigente en la Ciudad de México dice:**

Artículo 13.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita la Secretaría, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;

II. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;

III. Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;

IV. Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;

V. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y

DS

mame



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

VI. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso con carácter de urgente y de obvia resolución lo siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana a que, a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, en el ámbito de sus atribuciones garantice el cumplimiento del reglamento de tránsito en su Artículo 30, a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas.

DS

mame

SEGUNDO.- Se exhorta de forma respetuosa a las personas titulares de las 16 alcaldías, a generar una estrategia que incentive a las personas que habitan en las alcaldías, a mantener las banquetas libres de vehículos y permitir el libre tránsito de las personas en condiciones de seguridad.

TERCERO.- Se exhorta al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México a que, realice las diligencias necesarias a fin de garantizar que los establecimientos mercantiles de las alcaldías: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Álvaro



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Obregón, cumplan con lo estipulado en materia de estacionamientos y ubicación de enceres, a fin de garantizar el derecho a la movilidad de las personas peatonas.

Recinto Legislativo de Donceles, diciembre del 2020.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DocuSigned by:

Miguel Angel Macedo Escartin

5E616B153F32475...